



**Enfermedad por el virus del Ébola (EVE) – La OMS declara emergencia de salud pública de importancia internacional conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI)**

**Introducción**

1. La OMS ha establecido un Comité de Emergencias en relación con la enfermedad por el virus del Ébola (EVE) y la Directora General de dicha Organización, Dra. Margaret Chan, anunció, el 8 de agosto, que el brote de EVE en África Occidental constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (<http://www.who.int/ihr/publications/9789241596664/en/>).

2. Tras el brote del Ébola, hay transmisión en Guinea, Liberia, Nigeria y Sierra Leona. Al 4 de agosto de 2014, los países habían notificado 1711 casos (1070 confirmados, 436 probables y 205 posibles), 932 de ellos mortales. Se trata del mayor brote de EVE registrado hasta ahora.

3. Además de considerar si debía declararse una emergencia de salud pública de importancia internacional, el Comité de Emergencias formuló recomendaciones para la gestión futura en relación con la enfermedad y algunas de ellas atañen al sector de la aviación (<http://www.who.int/mediacentre/news/statements/2014/ebola-20140808/en/>).

4. La OACI está en contacto con la OMS, la IATA, el ACI y otras partes interesadas para ayudar en la aplicación de las recomendaciones pertinentes del Comité de Emergencias.

5. **Restricciones de viaje y comercio**

La postura actual de la OMS con respecto a restricciones de viaje o comercio es que no deberían prohibirse de forma generalizada el comercio ni los viajes internacionales. Algunos Estados han emitido avisos a los viajeros para recomendar que se eviten los viajes no esenciales a los tres Estados más afectados – Guinea, Liberia y Sierra Leona (p.ej., véase <http://wwwnc.cdc.gov/travel/notices/warning/ebola-guinea>).

Algunas líneas aéreas han suspendido sus operaciones a estos tres Estados, por decisión propia o por instrucciones de las autoridades nacionales de aviación civil.

6. **Otras recomendaciones del Comité de Emergencias relativas a la aviación**

**Estados en los que hay transmisión**

***Exámenes a la salida***

“Los Estados deberían examinar en los aeropuertos y puertos marítimos internacionales y en los principales pasos fronterizos terrestres a todas las personas que salgan del país, a fin de detectar enfermedades febriles compatibles con una posible infección por el virus del Ébola. Dichos exámenes deberían consistir, como mínimo, en un cuestionario, el registro de la temperatura y, en caso de que la persona tenga fiebre, una evaluación del riesgo de que su causa sea la EVE. Se debe impedir el viaje a toda persona con enfermedad compatible con la EVE, a no ser en el contexto de una evacuación médica apropiada”.

### ***Viajes internacionales***

“Los casos de EVE y sus contactos no deberían hacer viajes internacionales, a no ser en el contexto de una evacuación médica apropiada. Para reducir al mínimo el riesgo de propagación internacional de la EVE:

- Los casos confirmados deberían ser aislados y tratados inmediatamente en centros terapéuticos específicos para la EVE, y se deberían impedir los viajes nacionales o internacionales hasta que se obtengan resultados negativos en dos pruebas diagnósticas específicas realizadas con un intervalo mínimo de 48 horas entre ellas.
- Los contactos (no se consideran como tal los profesionales sanitarios protegidos adecuadamente ni el personal de laboratorio que no haya tenido exposición sin protección) deben ser examinados cada día, y se les deben restringir los viajes dentro del país e impedir los viajes internacionales hasta 21 días después de la exposición.
- Los casos probables y posibles deberían aislarse inmediatamente, restringiéndose sus viajes en función de su clasificación como casos confirmados o contactos”.

### ***Atención médica de las tripulaciones y el personal de las líneas aéreas que operan en los Estados afectados***

“Los Estados deberían velar por la disponibilidad de atención médica apropiada para las tripulaciones y el personal de las aerolíneas que operen en el país, y colaborar con éstas para facilitar y armonizar las comunicaciones y la gestión de los pasajeros sintomáticos de conformidad con el RSI (2005), los mecanismos de rastreo de los contactos en caso de necesidad, y el uso de registros para localizar a los pasajeros cuando proceda.”

### **Todos los Estados**

#### ***Consejos a los viajeros***

“Los Estados deberían proporcionar a los viajeros a zonas afectadas o de alto riesgo la información pertinente sobre los riesgos, las medidas para minimizarlos y consejos sobre cómo actuar en caso de posible exposición”.

#### ***Gestión de los casos de EVE***

“Los Estados deberían estar preparados para detectar, investigar y atender casos de EVE, y ello debería incluir el acceso garantizado a laboratorios cualificados para el diagnóstico de la EVE y, cuando proceda, la capacidad para gestionar los viajeros procedentes de zonas infectadas que lleguen a los aeropuertos internacionales o a los principales pasos fronterizos terrestres con enfermedades febriles de origen desconocido”.

#### ***Evacuación y repatriación***

“Los Estados deberían estar preparados para facilitar la evacuación y repatriación de sus ciudadanos (por ejemplo, profesionales sanitarios) que hayan estado expuestos al virus del Ébola”.

### **7. Colaboración de los sectores de la aviación y la salud pública**

Uno de los requisitos fundamentales de un plan eficaz de preparación y respuesta del sector de la aviación ante emergencias de salud pública consiste en garantizar que las comunicaciones entre los dos sectores sean eficientes. Si aún no se ha hecho, se recomienda que los centros de enlace nacionales responsables de la gestión de emergencias relacionadas con la aviación establezcan contacto con las autoridades que corresponda en los puntos de entrada (aeródromos) y los Centros Nacionales de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional 2005 de la OMS. El Ministerio de Salud nacional debería estar en condiciones de proporcionar los datos para comunicarse con ambas entidades.

#### **Adjunto:**

Fuentes de información

## ADJUNTO al EB 2014/54

### Información sobre planes de preparación y respuesta en el sector de la aviación

#### Fuentes de información

En los sitios web de la OACI, la IATA y el ACI se ofrece información sobre los planes de preparación y respuesta en el sector de la aviación, para enfrentar situaciones de enfermedades transmisibles.

#### **De la página web de CAPSCA con Referencias de la OACI (<http://www.capsca.org/CAPSCARefs.html>):**

- La plantilla de la OACI relativa a un “Plan de contingencia de la aviación civil ante emergencias de salud pública” proporciona orientación para diseñar un plan de preparación para la aviación.
- En el Anexo 9 – *Facilitación*, párrafo 8.15, Nota 1, figura un método simple para identificar casos de enfermedades transmisibles, incluida la EVE, para uso de la tripulación de cabina. Esto se repite en la Parte Sanitaria de la Declaración General de Aeronave (y en el Anexo 9 del RSI (2005)). Véase “ICAO Health Related Documents” (“Documentos de la OACI relacionados con la salud”).
- En el Anexo 9 – *Facilitación*, párrafo 8.15, y en los *Procedimientos para los servicios de navegación aérea – Gestión del tránsito aéreo*, Capítulo 16, figuran procedimientos de comunicaciones para que el piloto al mando y los controladores de tránsito aéreo notifiquen a la autoridad de salud pública en el país de destino. Véase “ICAO Health Related Documents”.
- Un “Formulario de salud pública para localizar a los pasajeros” (PLF) y la “Guía para llenar el PLF”, para ponerse en contacto con los pasajeros que puedan haber estado expuestos.

#### **De la página web de “Air Transport and Communicable Diseases” (Transporte aéreo y enfermedades transmisibles de la IATA (<http://www.iata.org/whatwedo/safety/health/Pages/diseases.aspx>):**

- En esta página se ofrece orientación sobre la gestión de casos en los que se sospecha la existencia de una enfermedad transmisible a bordo, incluida la EVE, y otros temas conexos.

#### **De la página web del ACI sobre salud (documentación) (<http://www.aci.aero/About-ACI/Priorities/Health/Documentation>):**

- Contiene directrices para la preparación de los aeropuertos en caso de brotes de enfermedades transmisibles y orientación acerca de la continuidad de las actividades comerciales.

La información general precedente puede modificarse para la EVE, según sea necesario y conforme a la OMS y otros organismos de salud pública internacionales [como los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (<http://www.cdc.gov/>) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (<http://www.ecdc.europa.eu/en/Pages/home.aspx>)] o las autoridades de salud pública nacionales.

#### **Información del sitio web de la Organización Mundial de la Salud**

En las siguientes páginas web figuran una nota descriptiva y preguntas frecuentes sobre la enfermedad por el virus del Ébola:

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs103/en/>

<http://www.who.int/csr/disease/ebola/faq-ebola/en/>

La OMS ofrece orientación sobre la aplicación de Reglamento Sanitario Internacional (2005) en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres en el sitio web:

[http://www.who.int/ihr/ports\\_airports/en/](http://www.who.int/ihr/ports_airports/en/)